ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2011-10	
Fecha de Efectividad: 23 de noviembre de 2011	Aprobado por: 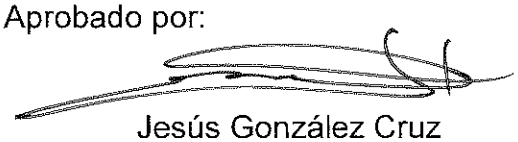 Jesús González Cruz Secretario
ADIESTRAMIENTO Y RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN	

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada y conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", mediante su Artículo 6.5, Inciso (2), establece lo siguiente: "*se instaura como concepto básico en administración que, para que una agencia cumpla a cabalidad su misión, debe desarrollar al máximo sus recursos humanos y proveer los instrumentos administrativos para su mejor utilización.*"

Por su parte, el Artículo 13, del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Administración de Corrección, Número 7436, establece como visión y misión del Departamento el desarrollar al máximo los recursos humanos y proveer las herramientas necesarias para su mejor utilización. Añade más al decir lo siguiente: "*se tomarán las medidas necesarias para que los*

empleados adquieran o amplíen sus conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes, de manera que puedan alcanzar los más altos niveles de productividad y eficiencia en el desempeño de sus funciones."

Por su parte, la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada y conocida como "Ley para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; en su Artículo 19, prohíbe a la Rama Ejecutiva y a sus agencias, incurrir en gastos para compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Sin embargo, dicha ley exceptúa aquellos avisos y anuncios que sean utilizados para difundir información de urgencia, emergencia, salud o de interés público.

Cónsono con lo anteriormente expuesto, la Agencia, en su interés por propiciar el desarrollo de nuevas destrezas y motivar a los empleados, llevará a cabo actividades relacionadas con la capacitación del personal.

La Academia Ramos & Morales y la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas tendrán la responsabilidad de realizar las gestiones correspondientes con el propósito de ofrecer nuevos adiestramientos que propicien la motivación del empleado. Los adiestramientos pudieran incluir el proveer materiales y herramientas, tales como agendas y planificadores diarios.

Esta Orden Administrativa se emite a los efectos de adiestrar al personal del Departamento de Corrección y Rehabilitación con la intención de

motivar y desarrollar al máximo el potencial de éstos. Además, se persigue resaltar la excelente labor que realizan en el desempeño de sus funciones.

II. BASE LEGAL

- Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada y conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Administración de Corrección; Número 7436.
- Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada y conocida como Ley para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden será aplicable a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

IV. NORMAS

1. El Departamento de Corrección y Rehabilitación reconoce su responsabilidad, acorde con la misión y visión antes enunciada, de trabajar por "*desarrollar al máximo sus recursos humanos y proveer los instrumentos administrativos para su mejor utilización*".

2. Se reconoce, además, que hoy día resulta imperante, para el desarrollo eficaz de un individuo en el desempeño de sus funciones y deberes, el aprendizaje de nuevas técnicas a ser utilizadas en la realización de las tareas diarias.
3. Acorde con estos principios, la Academia Ramos y Morales, en coordinación con la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, deberá coordinar el ofrecimiento de nuevos adiestramientos y talleres dirigidos a la enseñanza de destrezas a ser utilizadas en el desempeño del trabajo y que propicien la motivación del personal.
4. La Academia Ramos y Morales y la Oficina de Prensa y Relaciones Publicas podrán solicitar la compra de agendas y bultos, los cuales serán entregados a los empleados que participen o pudieran beneficiarse de los adiestramientos y talleres.
5. El ofrecimiento de los adiestramientos y talleres estará en todo momento sujeto a la identificación y disponibilidad de fondos para estos propósitos. Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que esta Orden Administrativa genera derechos absolutos a favor de todos y cada uno de los empleados del Departamento y sus agencias adscritas.

V. IMPOSICIONES DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

VII. DEROGACIÓN

Esta Orden Administrativa deroga cualquier norma o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí dispuesto.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IX. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.